

**Carta de D. Luís Cerqueira ao Reitor de Manila. Nagasaki, 5 de Março de 1602 in
ARSI, *Jap-Sin* 20 II, fl. 111-111v.**

// [fl. 111]

Muy Reuerendo em Christo Padre

Pax Christi

Aunque el Otubre passado he escrito una difusa a V. R. y aora se no ofresca cosa de nueuo con todo no quise dexar de escriuir estos pocos ringlones en la salida destos nauios que aora uan. Jappon queda en paz y de la misma manera queda tambien la Christiandad en la qual por la gracia del Señor y en esta gentilidad se ua haziendo mucho fruto. Verdad es que no an faltado trabajos por que despues de la partida de los nauios passados se ha lleuantado en el Reyno del fingo por el mismo Señor¹ del una persecucion contra los christianos que alli ay que an sido uasallos de Agustin tcunocamidono², entre los quales ay gente de mucha nobleza mandando que todos o bueluan atras en la fee o dexen las tierras y rentas que tenian en el dicho Reyno. y aunque en algunos uuo flaqueza, con todo otros muchos y estos de los principales an mostrado mucha constantia y fortaleza dexando luego sus tierras y rentas: cosa que a nosotros ha causado harto consuelo uer en tiernas plantas tanta firmeza en tiempo de tal toruellino. Algunos o muchos de los que **uocetenus** an mostrado alguna flaqueza dan aora grandes señales de arrepentimiento ofreciendose a hazer todo lo que pareciere y dar la deuida satisfacion. Y como el camino de la persecution es por do el Señor ha lleuado siempre su Iglesia catholica esto mismo trabajo del fingo nos da nuevas

¹ Kato Kiyomasa.

² Tsunokamidono, Konishi Yukinaga Agostinho, dáimio do Sul de Higo.

esperanças de que su diuina bondad tiene de llevar mucho en adelante esta Iglesia de Jappon como aora se ua uiendo en nueuas puertas que se uan abriendo a la conuersion.

El padre fray Gomez de .S. Luis queda al presente en el Miaco ya podra ser que escriua alla marauillas pero como el ha quedado solo sine el padre fray Ieronimo que Dios aya ni sepa la lenga, y no sea para mucho negocio ya V. R. podra iuzgar lo que aca hara. Estos dias passados me ha escrito despues de la salida de los nauios de Octubre embiandome unos traslados de ciertos breues que dize auer uenido el año passado los quales yo he leído, y alle que por ninguna manera ninguno dellos deroga al del papa Gregorio ny les da liçencia, o autoridad para uenir a Jappon a predicar el Euangelio, y cultiuar esta christiandad, sino que como se proposiesse a su sanctidad en la suplica que le an hecho que tenian Iglesia en las Philippinas, y Jappon, y pediendole liçencia para sacar reliquias de Roma, y llevarlas y colocarlas en sus Iglesias que dezian tener en las dichas partes su sanctidad se lo ha concedido, _____ber [¿] que no obstante la prohibition de sacar reliquias de Roma las pudiessen sacar, llevar, y colocar en las dichas partes de manera que la concession del papa no trata del punto sustancial del negocio pero dexandolo en su antigua força, y uigor, como denantes estaua solamente responde a lo de las reliquias que os lo que en la suplica se le pedia: y si en la concession se dize que puedan llevar las dichas reliquias, a las dichas partes de las Philippinas, y Jappon, esso es per accidens quanto a lo que toca al llevarlas a esta o aquella parte y es cierto que de la misma manera que el papa conçedio esta liçencia la concedera para qualesquiera otras partes de que en la suplica se hiziera mencion diziendo tener en ellas Iglesias por lo qual como esto ansi sea he respondido al dicho fray gomez en la misma conformidad en que tenia respondido a fray Ieronimo que yo los no podia ny deuia en consciençia admitir a la cultiua // [fl. 111v] cion desta christiandad ny consentir como en efecto no consentia que predicassen el Euangelio en

esta Iglesia de Jappon ny ministrassen los sacramentos a mis ouejas ny responder a ciertas cosas sobre de las quales me escreuia sin primero uer la derogacion del breue gregoreano: al fin que yo me remetia a lo que tenia escrito al padre fray Ieronimo el qual aunque era ya muerto quando mi carta llego el mismo fray gomez la ha recebido. Hagasse el aora lo que quisiere, y bien le ueniere, que yo no ueio que mas haga en este negocio pues penso que tengo satishecho a my obligacion: resta solo dexarlo a la prouidencia del Señor esperando por la resolucion de Su Sanctidad y de Su Magestad que pienso no deue tardar. En los Sanctos Sacrificios y oraçiones de V. R. mucho me encomiendo pediendole de mis saludes alos padres Visitador y prouincial y que no les escreuo aora por no ofrecirse materia, como tambien en Otubre he escrito al Señor gobernador por dos uias, y aora sino ofreça cosa de nueuo pareçieme cosa desnecessaria multiplicar cartas. V. R. me haga charidad de tener com Su Senhoria, el deuido complemento quando le pareçiere que conuenga. De Nangasaqui y del Marcio .5. 1602.

De V. R.

Seruo em Christo

El Obispo de Jappon